



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 397 -2018-MEM/DGAAE

Lima, 11 ABR. 2018

Vistos, el escrito N° 2627626 de fecha 1 de agosto de 2016, presentado por INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C., mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Instalación de una Planta Envasadora de GLP"**; y, el Informe Final de Evaluación N° 596 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 11 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM establece que presentada la solicitud de una Declaración de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Que, con respecto al abandono del procedimiento, el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."*

Que, mediante Auto Directoral N° 005-2017-MEM-DGAAE de fecha 13 de enero de 2017, la DGAAE trasladó al Titular el Informe N° 076-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/JSC/RLV/IBA, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA presentada, las cuales fueron presentadas mediante escrito N° 2678714 de fecha 6 de febrero de 2017.

Que, mediante Oficio N° 306-2017-MEM/DGAAE de fecha 8 de febrero de 2017, la DGAAE remitió al Osinergmin la información presentada por el Titular a fin que dicha entidad emita su Opinión Técnica Previa correspondiente.

Que, mediante escrito N° 2682902 de fecha 21 de febrero de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 598-2017-OS-DSHL, sustentado en el Informe N° GOI-I11-015-2017, que contemplaba observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada. Dicho Informe fue remitido al Titular mediante Oficio N° 430-2017-MEM/DGAAE de fecha 28 de febrero de 2017 a fin de que subsane dichas observaciones.

Que, mediante escrito N° 2689786 de fecha 17 de marzo de 2017, el Titular presentó documentación destinada a subsanar las observaciones correspondientes al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA. Dicho documento fue remitido al Osinergmin mediante Oficio N° 686-2017-MEM/DGAAE de fecha 23 de marzo de 2017.

Que, mediante Oficio N° 1258-2017-OS-DSHL, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Informe N° GOI-I11-021-2017 que contemplaba observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada.



Que, mediante Oficio N° 852-2017-MEM/DGAAE notificado el 24 de abril de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° GOI-I11-021-2017 de Osinergmin, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada y le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, para que subsane las observaciones formuladas. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, el Titular no ha cumplido con remitir la subsanación a las observaciones formuladas por el OSINERGMIN mediante el Informe N° GOI-I11-021-2017.

Al respecto, mediante Informe Final de Evaluación N° 596 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 11 de abril de 2018, se concluyó que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Instalación de una Planta Envasadora de GLP**", presentado por INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C., habiéndose vencido el plazo legal de diez (10) días hábiles concedido mediante Oficio N° 852-2017-MEM/DGAAE y considerando que el procedimiento administrativo se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles, de conformidad con el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Instalación de una Planta Envasadora de GLP**", presentado por INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C.; y en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el mismo, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe Final de Evaluación N° 596 - 2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 11 de abril de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Remitir a INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Alf. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 596-2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación Final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Planta Envasadora de GLP", presentada por INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2627626 (01.08.2016)

Fecha : 11 ABR. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2627626 de fecha 1 de agosto de 2016¹, INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C. (en adelante, **Titular**), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAAE**) del Ministerio de Energía y Minas la "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de una Planta Envasadora de GLP" (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.
- Mediante Oficio N° 643-2016-MEM-DGAAE de fecha 12 de agosto de 2016², la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinermin**) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondiente a la DIA.
- Mediante escrito N° 2635496 de fecha 1 de setiembre de 2016³, el Osinermin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2876-2016-OS/DSHL, adjuntando el Informe N° GOI-I11-60-2016, el cual contiene las observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA objeto de evaluación.
- Mediante escrito N° 2669917 de fecha 5 de enero de 2017⁴, el Titular remitió a la DGAAE información complementaria a la DIA en evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 005-2017-MEM-DGAAE de fecha 13 de enero de 2017⁵, la DGAAE trasladó al Titular el Informe N° 076-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/JSC/RLV/IBA, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2677644 de fecha 1 de febrero de 2017⁶, el Titular solicitó a la DGAAE una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para la presentación del levantamiento de observaciones de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2678714 de fecha 6 de febrero de 2017⁷, el Titular presentó el levantamiento de observaciones a la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 306-2017-MEM/DGAAE de fecha 8 de febrero de 2017⁸, la DGAAE remitió al Osinermin la información presentada por el Titular para subsanar las observaciones del Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos, a fin que dicha entidad emita su Opinión Técnica Previa correspondiente.

¹ Folios 1 al 411 del expediente.
² Folio 412 del expediente.
³ Folios 413 al 421 expediente.
⁴ Folios 422 al 433 del expediente.
⁵ Folios 434 al 440 del expediente.
⁶ Folios 441 al 446 del expediente.
⁷ Folios 447 al 903 del expediente.
⁸ Folio 904 del expediente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Mediante escrito N° 2682902 de fecha 21 de febrero de 2017⁹, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 598-2017-OS-DSHL, sustentado en el Informe N° GOI-I11-015-2017, el cual contiene la Opinión Técnica Previa final al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA en mención.
- Mediante Oficio N° 430-2017-MEM/DGAAE de fecha 28 de febrero de 2017¹⁰, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° GOI-I11-015-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2689786 de fecha 17 de marzo de 2017¹¹, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones correspondientes al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA.
- Mediante Oficio N° 686-2017-MEM/DGAAE de fecha 23 de marzo de 2017¹², la DGAAE remitió al Osinergmin la información presentada por el Titular para subsanar las observaciones del Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos, a fin que dicha entidad emita su Opinión Técnica Previa correspondiente.
- Mediante escrito N° 2694689 de fecha 05 de abril de 2017¹³, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1258-2017-OS-DSHL, sustentado en el Informe N° GOI-I11-021-2017, el cual contiene la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA en mención.
- Mediante Oficio N° 852-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de abril de 2017¹⁴, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° GOI-I11-021-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, el Titular no ha cumplido con remitir la subsanación a las observaciones formuladas por el OSINERGMIN mediante el Informe N° GOI-I11-021-2017.

II. ANÁLISIS

2.1 Marco Legal: Abandono del procedimiento

El Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM establece que presentada la solicitud de una Declaración de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Con respecto al abandono del procedimiento, el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."*

2.2. Aplicación al presente caso

En el presente caso, mediante Auto Directoral N° 005-2017-MEM-DGAAE de fecha 13 de enero de 2017, la DGAAE trasladó al Titular el Informe N° 076-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/JSC/RLV/IBA, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA

⁹ Folios 905 al 911 del expediente.
¹⁰ Folios 912 al 917 del expediente.
¹¹ Folios 918 al 1213 del expediente.
¹² Folio 1214 del expediente.
¹³ Folios 1215 al 1223 del expediente.
¹⁴ Folio 1224 del expediente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

presentada, las cuales fueron presentadas mediante escrito N° 2678714 de fecha 6 de febrero de 2017.

Posteriormente a ello, mediante Oficio N° 306-2017-MEM/DGAAE de fecha 8 de febrero de 2017, la DGAAE remitió al Osinergmin la información presentada por el Titular a fin que dicha entidad emita su Opinión Técnica Previa correspondiente.

Mediante escrito N° 2682902 de fecha 21 de febrero de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 598-2017-OS-DSHL, sustentado en el Informe N° GOI-I11-015-2017, que contemplaba observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada. Dicho Informe fue remitido al Titular mediante Oficio N° 430-2017-MEM/DGAAE de fecha 28 de febrero de 2017 a fin de que subsane dichas observaciones.

Mediante escrito N° 2689786 de fecha 17 de marzo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones correspondientes al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA. Dicho documento fue remitido al OSINERGMIN mediante Oficio N° 686-2017-MEM/DGAAE de fecha 23 de marzo de 2017.

Así, mediante Oficio N° 1258-2017-OS-DSHL, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Informe N° GOI-I11-021-2017 que contemplaba observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada, el cual fue remitido al Titular mediante Oficio N° 852-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de abril de 2017.

Al respecto, el mencionado Oficio N° 852-2017-MEM/DGAAE fue notificado el 24 de abril de 2017 en el domicilio legal señalado por el administrado¹⁵, sito en la Avenida Los Faisanes N° 608, Urb. La Campiña, Chorrillos (reporte de mensajería externa con salida N° 632258), por lo que el plazo de diez (10) días hábiles para absolver las observaciones realizadas por el Osinergmin mediante el Informe N° GOI-I11-021-2017 venció el 9 de mayo de 2017. No obstante, a la fecha, el Titular no ha cumplido con presentar las subsanaciones correspondientes, conforme se aprecia de la información obrante en el expediente administrativo.

Por lo tanto, habiéndose vencido el plazo legal de diez (10) días hábiles concedido mediante Oficio N° 852-2017-MEM-DGAAE al Titular para que subsane las observaciones formuladas por Osinergmin mediante el Informe N° GOI-I11-021-2017 y, considerando que el procedimiento administrativo se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles, corresponde que se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Planta Envasadora de GLP", presentada por el Titular mediante Escrito N° 2627626.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Planta Envasadora de GLP", presentado por INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C. mediante Escrito N° 2627626, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.

¹⁵ Señalado el 17 de marzo del 2017. Folio 920.




PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

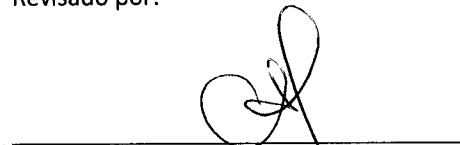
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a INTI GAS CORPORACIÓN S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:




Ing. Tania Rodríguez Venturo
CIP N° 176387

Revisado por:





Abg. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal



Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de
Hidrocarburos

Aprobado por:



Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética